

NOTA INFORMATIVA 03/06/2024

EXPEDIENTE NÚMERO: @2024/004288#001

TÍTULO: "Ejecución y puesta en servicio de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 281 kwp en el Hospital General de Valdepeñas"

1. En el punto 15 del PCAP se indica que no se admiten variantes. Sin embargo, en el punto 3 del pliego técnico, se indica: "se aceptarán marcas y modelos equivalentes a los establecidos, siempre que dispongan de la calidad y rendimientos indicados en las fichas técnicas incluidas en el proyecto, previa aprobación del director de ejecución de la obra y del SESCAM". ¿Podrán aclarar esta contradicción y especificar qué características mínimas hay que cumplir sobre los modelos de proyecto?

No existe contradicción entre ambos puntos.

El punto 15 del anexo del PCAP hace referencia al artículo 142 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se regula la admisibilidad de variantes, entendiéndose como la incorporación de soluciones técnicas diferentes a la prestación objeto de licitación y que se concretan en una proposición alternativa u opcional. Esta posibilidad de presentar variantes no se contempla en los Pliegos y tal como se establece en el PPT, la ejecución y puesta en servicio de la instalación se realizará con estricta sujeción al proyecto de obra redactado, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Condiciones Administrativas

Por otra parte, el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas es conforme al punto 6 del artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público "Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas" donde se establece la obligatoriedad de incluir la mención "o equivalente" al establecer marcas o tipos en el equipamiento, con la finalidad de indicar de forma precisa la calidad mínima exigible en los requisitos técnicos a cumplir.

En base a lo indicado, no se admitirán variantes a la solución técnica establecida en proyecto en cuanto al diseño y ejecución de la instalación. En cuanto a los modelos y marcas incluidos en el proyecto de obra, se admitirán aquellas marcas y modelos equivalentes a los establecidos, en lo relativo a la calidad, rendimientos y especificaciones técnicas, pudiendo quedar excluidas aquellas ofertas no conformes con las condiciones técnicas mínimas exigidas.